FECHA: NOVIEMBRE DE 2026

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
ART. 30 NUMERAL 3 LEY 80 DE 1993

LICITACIÓN PÚBLICA No. SE-LP-004-2026

I. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD

La Entidad contratante es el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (S), la Oficina Gestora o Ejecutora responsable del presente proceso de contratación es la Secretaría de Educación

II. DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO DONDE SE ATENDERÁ A LOS INTERESADOS PARA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y LUGAR EL DE CONSULTA:

La consulta del pliego de condiciones y la presentación de observaciones deberá hacerse a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx o página o sistema electrónico que haga sus veces.

III. OBJETO DEL CONTRATO Y CANTIDADES

OBJETO: SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO SEGÚN MODALIDADES DE ATENCIÓN: RACIÓN INDUSTRIALIZADA, RACIÓN PREPARADA EN SITIO – TIPO ALMUERZO, RACIÓN PREPARADA EN SITIO - COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/JORNADA TARDE PARA NIÑOS, RACION COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA TIPO COMPLEMENTO JORNADA MAÑANA/TARDE, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE

De conformidad con lo establecido en la resolución 0003 y la 0155 de 2026 se señala que el objetivo general del programa de alimentación escolar PAE es "Suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar y en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial desde preescolar hasta básica y media, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad".

COMPLEMENTO ALIMENTARIO: El complemento alimentario "corresponde a los alimentos que deben ser suministrados a los beneficiarios del PAE para su consumo durante la jornada escolar el cual cubre un porcentaje de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes por nivel educativo y clase de ración en un tiempo de comida, para complementar la alimentación que los beneficiarios reciben en su hogar..."

MODALIDAD DE ATENCIÓN DEL SERVICIO: Hace referencia al proceso y lugar de elaboración, preparación y distribución de los alimentos a suministrar.

A continuación, teniendo en cuenta lo establecido en la resolución 0003 y la 0155 de 2026 a través del anexo técnico alimentación saludable y sostenible; la Entidad Territorial se permite definir los tipos de modalidades de atención seleccionados para el suministro del complemento alimentario de la vigencia 2027, así:

Modalidad Preparada en Sitio: Esta modalidad corresponde a aquella donde se realiza la preparación y consumo de los alimentos directamente en las instalaciones del comedor escolar y garantiza la calidad e inocuidad de estos.

La modalidad "Preparada en Sitio debe ser preferente, siendo necesario para su implementación que la infraestructura educativa cumpla con las especificaciones establecidas en la normatividad sanitaria vigente, permita el almacenamiento y preparación de los alimentos directamente en las instalaciones del comedor escolar, garantizando la calidad e inocuidad de estos y el cumplimiento de la minuta patrón.

Comida caliente transportada: Corresponde aquella en la que la preparación de los alimentos en un centro de producción (sede educativa cercana o planta de producción externa), para su posterior transporte o traslado a la sede educativa donde se consumirá por parte de la población beneficiaria.

Industrializada: La entidad territorial después de haber realizado un análisis técnico, con el soporte respectivo en la reunión de planeación inicial, podrá implementar esta modalidad dependiendo de las condiciones de operación que dificulten proporcionar la modalidad preparada en sitio.

Ahora bien, de conformidad con la Resolución 0003 del 07 de enero 2026 y la 0155 del 08 de abril 2026 la cual establece los lineamientos técnicos, administrativos y Estándares del Programa de Alimentación Escolar - PAE, de las cuales la Secretaría de Educación Municipal optó acorde a los recursos y las condiciones geográficas y físicas del territorio y los lugares donde se encuentran ubicadas las Instituciones Educativas Oficiales y con el fin de garantizar la cobertura del servicio a toda la población focalizada ha optado por la modalidad de ración preparada en sitio y ración industrializada.

El número de raciones a contratar corresponden al total de raciones a entregar durante el plazo del contrato, que por igual corresponden a las raciones a entregar por día, precisando que este número puede variar, debido a la dinámica propia del PAE, evidenciada en cancelaciones extemporáneas, suspensión o cierre temporal de comedores escolares.

Adaptación de la modalidad de atención del PAE en circunstancias de orden estrictamente excepcional:

Modalidad Transitoria: Esta modalidad se establece para ser prestada de conformidad con los lineamientos que sean establecidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, en caso de que por adecuaciones de infraestructura o cualquier circunstancia que por un tiempo definido requiere que los beneficiarios reciban educación en casa, se entregará la ración transitoria la cual estará compuesta por los mismos alimentos de la ración industrializada (leche y productos lácteos, derivado del cereal, fruta y azúcares, dulce y frutos secos) y la entrega se realizará en paquetes de manera semanal.

Distribución de Ración Transitoria: De acuerdo con la planeación que se realiza por parte de la Entidad Territorial, la entrega de la ración de transitoria será semanal con la distribución para 5 días calendario escolar.

Modalidad de Emergencia: Esta modalidad se establece para ser prestada de conformidad con los lineamientos que sean establecidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, y/o el Gobierno Nacional, en caso de presentarse alguna situación anormal en la prestación del servicio, tales como pandemias, catástrofes naturales y demás situaciones que ameriten que los beneficiarios reciben por tiempo indefinido educación en casa, se entregará la ración de emergencia la cual consistirá en la entrega de paquetes alimentarios, equivalentes a un tiempo de comida al día por un mes; en este se incluyen alimentos de los grupos de cereales y harinas fortificadas, leche y productos lácteos, alimento proteico, grasas y azúcares, para que se lleve a cabo la preparación y consumo en el hogar de los niños, niñas y adolescentes matriculados en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Bucaramanga.

Distribución de Ración Emergencia: De acuerdo con la planeación que se realiza por parte de la Entidad Territorial, la entrega de la ración de emergencia será mensual con la distribución para 4 semanas, equivalente a 20 días calendario escolar.

Nota: En caso de presentarse alguna situación que amerite la implementación de esta modalidad durante la ejecución contractual, su activación, programación, duración, condiciones de entrega y demás aspectos operativos serán previamente concertados entre la Entidad Territorial y el contratista, de conformidad con los lineamientos que establezca la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA), el Gobierno Nacional y demás disposiciones aplicables a la situación que se presente.

Especificaciones técnicas

Ciclos de Menú: Hace referencia al conjunto de menús diarios, derivados de una minuta patrón, establecidos para un número determinado de días, los que se repiten a lo largo de un periodo. Ver anexo ciclo de menú. El análisis nutricional y la lista de intercambio serán entregadas al adjudicatario en la etapa de alistamiento.

Componente Alimentario

Como principio general para la implementación PAE, se define como atención a los beneficiarios con la modalidad preparada en Sitio; en caso de que, las sedes educativas no cuenten con las condiciones descritas para la modalidad preparada en sitio, dicha situación deberá subsanarse mediante la implementación de la modalidad caliente transportada; y en casos donde la infraestructura de la sede educativa NO cumpla con las condiciones para el almacenamiento o la preparación de los alimentos en las instalaciones de la sede educativa, de conformidad con lo instaurado en la Resolución 0003 y la 0155 de 2026 y no se cuente con condiciones para la implementación de la misma, es necesario considerar la inclusión de la modalidad ración industrializada.

La Unidad Administrativa Especial para la Alimentación Escolar Alimentos para Aprender, en su anexo técnico denominado Alimentación Saludable y sostenible, establece la minuta patrón con las recomendaciones diarias de Energía y nutrientes por grados y/o niveles escolares, con factor de actividad física moderada, con la distribución en macronutrientes teniendo en cuenta el AMDR de la Resolución 3806 de 2016, la distribución de macronutrientes puede ajustarse únicamente por parte de las Entidades Territoriales de acuerdo al contexto territorial, a través del profesional en Nutrición y Dietética, siendo el mínimo irreductible, para la atención que se realiza en el marco del programa de Alimentación Escolar, el aporte de proteína en las diferentes modalidades, esta es la base para la planeación de las minutas patrón y por ende de los ciclos de menús.

De acuerdo con lo anterior se relaciona el porcentaje de aporte nutricional de acuerdo con el tipo de complemento alimentario:

Complemento Alimentario	% de aporte nutricional
Complemento alimentario jornada mañana	20%
Complemento alimentario jornada tarde	20%
Complemento alimentario almuerzo	30%

Fuente: Anexo técnico de Alimentación Saludable y sostenible, construcción UAPA

De acuerdo a lo que establece el anexo de Alimentación Saludable y Sostenible de la Resolución 0003 y la 0155 de 2026, la entidad territorial en el marco de su autonomía administrativa y luego de un análisis técnico, operativo y financiero, así como de contexto de la población atendida, podrá aumentar el aporte nutricional sin que se genere afectación en la cobertura y días de atención, para lo cual deberá demostrar que el aumento que se establezca es la mejor opción de acuerdo a su dinámica territorial y los recursos asignados y disponibles; de igual manera, tendrá que sustentar y documentar con evidencia su decisión.

En todo caso, frente a cualquier iniciativa por parte de la entidad territorial para cualificar las minutas, es necesario realizar un análisis de información a partir de los datos disponibles de fuentes oficiales como la encuesta Nacional de la Situación Alimentaria y Nutricional – ENSIN, Encuesta Nacional de situación Escolar – ENSE, y fuentes locales oficiales tales como planes de Desarrollo y los Planes Territoriales de Salud. Cada Entidad Territorial deberá comparar la información disponible de perfil nutricional y actividad física en escolares de su región (datos poblacionales) con los promedios nacionales. Estos ejercicios deben obligatoriamente ser reportados a la UApA, para la verificación de calidad en la decisión tomada por parte de la entidad territorial.

Determinada como una guía para la planeación e implementación del componente alimentario del Programa de Alimentación Escolar, establece la distribución por tiempo de consumo, los grupos de alimentos, las cantidades en crudo (peso bruto y peso neto), porción en servido, la frecuencia de oferta semanal, el aporte y adecuación nutricional de energía y nutrientes establecidos para cada grado y nivel escolar, de su aplicación se deriva la elaboración y cumplimiento del ciclo de menús, de acuerdo al tipo de complemento, grado escolar y a la modalidad de suministro.

La información cuantitativa suministrada en la minuta patrón relacionada con el peso bruto, debe utilizarse para el cálculo de la compra de los alimentos, el peso neto para el análisis de energía y nutrientes del menú del ciclo y el peso servido para el proceso de supervisión y/o interventoría, lo que garantiza que los alimentos correspondan a la minuta patrón establecida.

Las minutas patrón establecidas por la UApA para la implementación del PAE; no obstante, la Entidad Territorial luego de un análisis técnico, operativo y administrativo, y en caso de requerirse, puede ajustar las minutas patrón territoriales, a través del Profesional en Nutrición y Dietética, que cumplan con el

aporte nutricional mínimo definido en el presente anexo para cada modalidad de suministro y tipo de complemento, de acuerdo con la normatividad nacional vigente en alimentación saludable, para lo cual se re quiere la aprobación por parte de la UApA; teniendo en cuenta que en caso tal de realizar ajuste en la distribución de macronutrientes, se debe cumplir con el aporte mínimo de proteína establecido en la "Distribución de Macronutrientes según modalidad de suministro", así como las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes (RIEN) establecido en la Resolución 3803 de 2016 para cada macronutriente.

El análisis de contenido nutricional de la minuta patrón se debe realizar tomando como base la Tabla de Composición de Alimentos Colombianos - TCAC 2018 del ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, 2018) y sus actualizaciones posteriores; para el caso de alimentos autóctonos o que no se encuentren en la tabla mencionada, el análisis se puede llevar a cabo con tablas de composición de alimentos aprobadas en el territorio nacional y de países vecinos. Se debe tener en cuenta que para el análisis de contenido nutricional se utiliza el peso neto de los alimentos.

Las minutas patrón establecidas por la UApA para la operación del Programa de Alimentación Escolar, según tipo de complemento, modalidad de atención, nivel de actividad física Moderado, grado y nivel escolar, son:

Ciclos de Menús:

El contratista debe acogerse a los Ciclos de Menús de Ración Preparada en Sitio con sus tipos de complementos: complemento alimentario jornada A.M. - P.M. y complemento alimentario tipo almuerzo, Ración Comida Caliente Transportada tipo complemento alimentario jornada A.M. – P.M. y de Ración Industrializada establecida por la entidad territorial realizada por el profesional en Nutrición y dietética, para ello, el contratista se compromete a cumplir con la entrega de los alimentos, según lo establecido en los componentes del ciclo de menús, para garantizar el aporte nutricional de calorías y nutrientes de las preparaciones que componen dichos ciclos, los cuales deben ser renovados con una frecuencia mínima de un año acompañados de las listas de intercambios por grupos de alimentos, sin alterar el aporte nutricional, basada en la minuta patrón establecida por la Resolución No. 0003 y la 0155 de 2026 «Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE".

El ciclo de menús debe publicarse en cada uno de los comedores escolares en el caso de la ración preparada en sitio o en la institución educativa en el caso de la ración industrializada, en un lugar visible a toda la comunidad educativa. De acuerdo con la dinámica de la Entidad Territorial se podrá publicar el ciclo de menús en su totalidad o el menú de cada día; en todo caso en el comedor escolar o en la institución educativa debe reposar el ciclo de menús de 20 días para modalidad Ración Preparada en Sitio y 20 para Ración Industrializada. Que el artículo 6 de la ley 7 de 1979, dispone que "Todo niño tiene derecho a la educación, la asistencia y bienestar social; que corresponde al Estado asegurar el suministro de la Escuela, la nutrición escolar, la protección infantil, y en especial a los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales".

Aporte Nutricional

Las recomendaciones de energía y nutrientes y las categorías por periodos de la vida y grupos de edad para los titulares de derecho se basan en la Resolución 3803 de 2016 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

La distribución del valor calórico total (VCT) para la ración preparada en sitio se realizará de la siguiente manera: proteínas: 14%, grasa: 30%, carbohidratos: 56%.

Según Resolución No. 0003 y la 0155 de 2026 «Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE, en el anexo técnico "Alimentación saludable y sostenible" determina que las recomendaciones de energías y nutrientes se establecen por nivel y grado escolar (Preescolar; Primaria: primero, Segundo y tercero; Primaria: cuarto y quinto; Secundaria; Media y Ciclo complementaria), de acuerdo a las condiciones logísticas y de planeación, la entidad territorial cuenta con la aprobación para la unificación del grado y/o nivel primaria, quedando de la siguiente manera:

Recomendaciones de ingesta de energía y nutrientes - RIEN por grados y niveles escolares en modalidad preparada en sitio.

NIVEL/GRADO	Calorías Kcal	Proteínas Gr	Grasas gr	Carbohidratos gr	Calcio mg	Hierro mg	Sodio mg
PREESCOLAR	1.300	45,5	43,3	182,0	700	5,6	1.133
PRIMARIA: PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO	1.994	69,8	66,5	279,2	1.100	8,7	1.500
SECUNDARIA	2.491	87,2	83,0	348,7	1.100	9,5	1.500
MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO	2.900	101,5	96,7	406,0	1.100	11,8	1.500

Fuente: Anexo técnico de Alimentación Saludable y sostenible en el PAE Construcción UAPA, a partir de la Resolución 3803 de 2016.

Recomendaciones de ingesta de energía y nutrientes - RIEN por grados y niveles escolares en modalidad Preparada en Sitio, según tipo de complemento

NIVEL / GRADO	Calorías Kcal	Proteínas Gr	Grasas Gr	Carbohidratos gr	Calcio Mg	Hierro mg	Sodio mg
COMPLEMENTO JM/JT - CTT (RIEN 20%)							
PREESCOLAR	260	9,1	8,7	36,40	140	1,1	227
PRIMARIA: PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO	399	14,0	13,3	55,8	220	1,7	300
SECUNDARIA	498	17,4	16,6	69,7	220	1,9	300
MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO	580	20,30	19,3	81,2	220	2,4	300

Fuente: Anexo técnico de Alimentación Saludable y sostenible en el PAE Construcción UAPA, a partir de la Resolución 3803 de 2016.

NIVEL / GRADO	Calorías Kcal	Proteínas Gr	Grasas Gr	Carbohidratos gr	Calcio Mg	Hierro mg	Sodio mg
COMPLEMENTO ALMUERZO (RIEN 30%)							
PREESCOLAR	390	13,70	13,00	54,60	210	1,70	340
PRIMARIA: PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO	598	20,9	19,9	83,7	330	2,60	450
SECUNDARIA	747	26,20	24,90	104,60	330	2,9	450
MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO	870	30,50	29,00	121,80	330	3,50	450

Fuente: Anexo técnico de Alimentación Saludable y sostenible en el PAE Construcción UAPA, a partir de la Resolución 3803 de 2016

Recomendaciones de ingesta de energía y nutrientes - RIEN, por grados y niveles escolares en modalidad Industrializada.

NIVEL / GRADO	Calorías Kcal	Proteínas gr	Grasas Gr	Carbohidratos gr	Calcio Mg	Hierro mg	Sodio mg
PREESCOLAR	1.300	32,5	36,1	211,3	700	5,6	1.133
PRIMARIA: PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO	1.994	49,90	55,4	324,0	1.100	8,7	1.500
SECUNDARIA	2.491	62,3	69,2	404,8	1.100	9,5	1.500
MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO	2.900	72,5	80,60	471,3	1.100	11,8	1.500

Fuente: Anexo técnico de Alimentación Saludable y sostenible en el PAE Construcción UAPA, a partir de la Resolución 3803 de 2016.

La distribución del valor calórico total (VCT) para la ración industrializada se realizará de la siguiente manera: proteínas: 10%, grasa: 25%, carbohidratos: 65%.

Acorde a las condiciones específicas de la ración industrializada, se presenta una distribución diferente del VCT, dados los alimentos que se permiten en el menú que se suministra en esta modalidad, así: 10% para proteínas, 25% de grasa y 65% de carbohidratos. Al comparar este VCT, con el previsto para la ración preparada en sitio, se evidencia una disminución del 4% en el macronutriente proteína, por lo tanto, los suministros de los grupos de alimentos establecidos para la minuta industrializada son de estricto cumplimiento.

Recomendaciones de ingesta de energía y nutrientes - RIEN, por grados y niveles escolares en modalidad Industrializada, según tipo de complemento.

NIVEL / GRADO	Calorías Kcal	Proteínas gr	Grasas Gr	Carbohidratos gr	Calcio Mg	Hierro mg	Sodio mg
COMPLEMENTO (RIEN 20%)							
PREESCOLAR	260	6,5	7,2	42,3	140	1,10	227
PRIMARIA: PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO	399	10,0	11,1	64,8	220	1,7	300
SECUNDARIA	498	12,5	13,8	81,0	220	1,90	300
MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO	580	12,50	16,10	94,30	220	2,40	300

Fuente: Anexo técnico de Alimentación Saludable y sostenible en el PAE Construcción UAPA, a partir de la Resolución 3803 de 2016.

El suministro del complemento alimentario al beneficiario debe cumplir con el cubrimiento de las recomendaciones de energía y nutrientes, así:

Complemento alimentario jornada mañana/jornada tarde preparada en sitio o comida caliente transportada: debe aportar mínimo el 20% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes, según grado y/o nivel de escolaridad, establecido en la Resolución No. 0003 y la 0155 de 2026 y en la Resolución 3803 de 2016, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Complemento alimentario almuerzo: debe aportar mínimo el 30% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes, según grado de escolaridad.

Ración industrializada: debe aportar mínimo el 20% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes, según grado de escolaridad.

Características y elementos del componente de calidad e inocuidad del PAE

Los alimentos y materias primas que integran los complementos alimentarios de las diferentes modalidades de suministro del PAE, deben cumplir con las condiciones de calidad e inocuidad que reduzcan riesgos biológicos, químicos y físicos, y adicionalmente logren el aporte de energía y nutrientes definidos por cada tipo de complemento, cumpliendo así los parámetros de inocuidad del alimento y de su proceso de elaboración con el fin de prevenir las posibles enfermedades que puedan transmitir por su inadecuada manipulación. Tales condiciones se deben garantizar hasta su consumo, para lo cual es necesario cumplir con los requisitos exigidos por la normatividad sanitaria vigente.

Los alimentos importados deberán contar con registro, permiso o notificación sanitaria emitida por la autoridad competente: El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Los alimentos importados deben cumplir con lo establecido en el Decreto 539 de 2014 y en la Resolución 2674 de 2013 y demás normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen.

El empaque y rotulado de todos los alimentos a suministrar para el Programa deberá cumplir con lo estipulado en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y la Resolución 333 de 10 de febrero de 2011 y las demás normas vigentes.

Todos los alimentos suministrados durante la ejecución del Programa de Alimentación Escolar deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 37 de la Resolución 2674 de 2013 del MSPS en relación con el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria.

El contratista deberá acatar las directrices generales señaladas respecto a la idoneidad y características de los alimentos descritas en el documento "Lineamientos técnicos, administrativos y estándares del PAE y anexo TÉCNICO CALIDAD E INOCUIDAD.

A continuación, se describen los grupos y la proyección de atención para las vigencias 2027 y 2028. Los días corresponden al calendario escolar. Los complementos se destinan a los niveles de preescolar, primaria, secundaria y media:

GRUPO 1

TIPO DE COMPLEMENTO	VIGENCIA	RACIONES DIARIAS	DIAS	RACIONES TOTALES A CONTRATAR
Refrigerio - Ración Industrializada JMJT	2.027	9.185	144	1.322.640
Almuerzo - Preparado en Sitio	2.027	8.892	144	1.280.448
Complemento JM/JT -Preparación en sitio	2.027	1.019	144	146.736
Complemento JM/JT -Comida Caliente Trannsportada (CCT)	2.027	721	144	103.824
TOTAL VIGENCIA	**2.027**	**19.817**	**144**	**2.853.648**
Refrigerio - Ración Industrializada JMJT	2.028	9.185	80	734.800
Almuerzo - Preparado en Sitio	2.028	8.237	80	658.960
Complemento JM/JT -Preparación en sitio	2.028	1.674	80	133.920
Complemento JM/JT -Comida Caliente Trannsportada (CCT)	2.028	721	80	57.680
TOTAL VIGENCIA	**2.028**	**19.817**	**144**	**1.585.360**

GRUPO 2

TIPO DE COMPLEMENTO	VIGENCIA	RACIONES DIARIAS	DIAS	RACIONES TOTALES A CONTRATAR
Refrigerio - Ración Industrializada JMJT	2.027	9.153	144	1.318.032
Almuerzo - Preparado en Sitio	2.027	8.161	144	1.175.184
Complemento JM/JT -Preparación en sitio	2.027	1.587	144	228.528
Complemento JM/JT -Comida Caliente Trannsportada (CCT)	2.027	1.282	144	184.608
TOTAL VIGENCIA	**2.027**	**20.183**	**144**	**2.906.352**
Refrigerio - Ración Industrializada JMJT	2.028	10.130	80	810.400
Almuerzo - Preparado en Sitio	2.028	6.954	80	556.320
Complemento JM/JT -Preparación en sitio	2.028	1.817	80	145.360
Complemento JM/JT -Comida Caliente Trannsportada (CCT)	2.028	1.282	80	102.560
TOTAL VIGENCIA	**2.028**	**20.183**	**144**	**1.614.640**

NOTA 1: Para el Programa de Alimentación Escolar PAE del Municipio de Bucaramanga se proyecta atender diariamente un total de 40.000 beneficiarios durante 144 días de calendario escolar en 2027 y 80 días en 2028, conforme al siguiente detalle:

POBLACIÓN PARA ATENDER POR MODALIDAD DE RACIÓN

TIPO DE COMPLEMENTO	VIGENCIA	RACIONES DIARIAS	DIAS	RACIONES TOTALES A CONTRATAR
Refrigerio - Ración Industrializada JMJT	2.027	18.338	144	2.640.672
Almuerzo - Preparado en Sitio	2.027	17.053	144	2.455.632
Complemento JM/JT -Preparación en sitio	2.027	2.606	144	375.264
Complemento JM/JT -Comida Caliente Trannsportada (CCT)	2.027	2.003	144	288.432
TOTAL VIGENCIA	**2.027**	**40.000**	**144**	**5.760.000**
Refrigerio - Ración Industrializada JMJT	2.028	19.315	80	1.545.200
Almuerzo - Preparado en Sitio	2.028	15.191	80	1.215.280
Complemento JM/JT -Preparación en sitio	2.028	3.491	80	279.280

Complemento JM/JT -Comida Caliente Trannsportada (CCT)	2.028	2.003	80	160.240
TOTAL VIGENCIA	**2.028**	**40.000**	**144**	**3.200.000**

Para la ejecución del objeto del presente proceso de contratación serán de obligatorio cumplimiento la Resolución 0003 del 7 de enero de 2026, modificada por la Resolución 0155 del 8 de abril de 2026, mediante las cuales la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA) adoptó los Lineamientos Técnicos, Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE), así como la Guía de Implementación y los Anexos Técnicos vigentes que hacen parte integral de dichos actos administrativos.

Igualmente serán aplicables las disposiciones contenidas en las Leyes 715 de 2001, 1098 de 2006, 1176 de 2007, 2042 de 2020, 2046 de 2020, el Decreto 1852 de 2015, las normas sanitarias vigentes expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), así como las demás normas, lineamientos, documentos técnicos y actos administrativos expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA) y las demás autoridades competentes que regulen la planeación, contratación, operación, supervisión, calidad e inocuidad del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

El contratista deberá cumplir integralmente las disposiciones contenidas en los lineamientos técnicos vigentes del Programa de Alimentación Escolar (PAE), así como las actualizaciones que resulten obligatorias durante la ejecución contractual, siempre que sean aplicables conforme al régimen jurídico del contrato.

En especial, el contratista deberá observar las disposiciones relacionadas con la alimentación saludable y sostenible, calidad e inocuidad, compras públicas locales de alimentos, participación de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, educación alimentaria y nutricional, planeación alimentaria, seguimiento, supervisión y demás componentes técnicos previstos por la UApA para la adecuada ejecución del Programa

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

En virtud de lo consagrado por el numeral 1 del artículo 2 la Ley 1150 de 2007, "(...) La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de la licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo".

Considerando, que el objeto del contrato a celebrar, no está comprendido dentro de las excepciones de que trata la disposición en cita, y además el valor del mismo supera el monto de la menor cuantía de contratación del Municipio de Bucaramanga, la modalidad de selección a aplicar es la de LICITACIÓN PÚBLICA, de acuerdo a lo consagrado en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 1 y decreto 1082 de 2015.

Análisis Acuerdo Marco De Precios Colombia Compra Eficiente

De conformidad al Decreto 310 de 2021, el cual en su artículo primero modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, aduce: *"Articulo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agenda Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente*, y teniendo en cuenta la cuantía del proceso a contratar, se procede a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios que pueda satisfacer dicha necesidad, evidenciando dos acuerdos marco con objetos similares.

Por lo anterior, se procede a revisar si dichos acuerdos cuentan con las características y especificaciones que requiere el Programa de Alimentación Escolar para el cumplimiento de la entrega de complementos alimentarios modalidad preparada en sitio (almuerzo y am/pm) y modalidad industrializada.

i. IAD Servicio de Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares IV (Vigente):

Al revisar el Instrumento de Agregación de Demanda se encuentran las condiciones para la contratación del Servicio de Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda y la prestación del servicio por parte de los Proveedores en la modalidad industrializada; así mismo establece las condiciones en las cuales la Secretaria de Educación del Distrito (Bogotá) se vincula al Instrumento de Agregación de Demanda y adquieren el servicio; y las condiciones para el pago del Servicio de Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares por parte de la Secretaria de Educación del Distrito (Bogotá).

IAD Servicio de Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares IV

Número del IAD: CCE-115-2023

Desde 14/03/2023 hasta 14/12/2026

→ Iniciar proceso o simulación

Fecha máxima para colocar órdenes de compra / Fecha Fin AMP
14/12/2026

Fecha máxima para ejecutar órdenes de compra
14/06/2027



ii. IAD para el Suministro de alimentos para la operación del Programa de Alimentación Escolar - PAE por parte de la secretaria de Educación del Distrito - SED 4ta Generación (Vigente):

El Instrumento de Agregación de Demanda establece las condiciones para la contratación del suministro de alimentos para la operación del PAE por parte de la Secretaria de Educación del Distrito (Bogotá) al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda y la entrega de los alimentos por parte de los Proveedores; así mismo las condiciones en las cuales la Secretaria de Educación del Distrito (Bogotá) se vincula al Instrumento de Agregación de Demanda y adquieren el suministro de los alimentos para la operación del PAE; y las condiciones para el pago del suministro de alimentos para la operación del PAE por parte de la Secretaria de Educación del Distrito (Bogotá).

IAD para el Suministro de alimentos para la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE por parte de la Secretaria de Educación del Distrito – SED 4ta Generación

IAD: CCE-205-2023 CCENEG-071-01-2022

Desde 17/07/2023 hasta 17/12/2026

→ Iniciar proceso o simulación

Fecha máxima para colocar órdenes de compra / Fecha Fin AMP
17/12/2026

Fecha máxima para ejecutar órdenes de compra
17/06/2027



Una vez efectuado el análisis de los instrumentos de agregación de demanda relacionados anteriormente, se concluye que estos no resultan aplicables a las necesidades contractuales del Municipio, toda vez que su ámbito de aplicación y alcance están delimitados específicamente a la atención de requerimientos del Distrito Capital de Bogotá D. C. En consecuencia, dichos instrumentos no

constituyen una alternativa viable para adelantar el proceso de contratación objeto de análisis, en la medida en que sus condiciones y ámbito de cobertura no se ajustan a las particularidades, necesidades y ámbito territorial de ejecución requeridos por el Municipio.

Ahora bien, en atención al objeto del presente proceso, las características de los bienes y servicios requeridos y la cuantía, **la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, conforme a lo dispuesto en el articulo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2015, el Decreto 19 de 2012**, y demás normas concordantes y reglamentarias.

V. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR** en la vigencia 2027 y **OCHENTA (80) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR** en la vigencia 2028 contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

En cumplimiento del principio de planeación, el proceso contractual contará con una Etapa de Alistamiento obligatoria de cinco (5) días calendario, la cual se surtirá de manera previa al inicio formal de la operación y suministro del programa. Esta etapa de alistamiento se entenderá independiente y externa a los **CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR** en la vigencia 2027 y **OCHENTA (80) CALENDARIO ESCOLAR** en la vigencia 2028 contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

VI. FECHA LÍMITE, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse de conformidad con la fecha y forma estipulado en el pliego de condiciones, a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

VII. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD.

El presupuesto oficial de operación para las vigencias 2027 y 2028 asciende a la suma de **SETENTA Y SEIS MIL DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($76.010.245.882,88 M/CTE)**, recursos destinados a garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar durante las mencionadas vigencias, conforme a las necesidades de cobertura, las modalidades de atención y la proyección de raciones alimentarias establecidas en el proceso de planeación.

El valor estimado del contrato para la vigencia 2027 para atender **CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR** es de un total de **CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($47.906.632.975,68).**

TOTAL				
COMPLEMENTO	**CANTIDAD DIARIA**	**VALOR UNITARIO**	**DÍAS EJECUCIÓN**	**VALOR TOTAL**
ALMUERZO	17053	$ 10.075,85	144	$ 24.742.579.687,20
REFRIGERIO	18338	$ 6.925,53	144	$ 18.288.053.156,16
JM/JT	2606	$ 6.888,62	144	$ 2.585.051.095,68
CCT	2003	$ 7.942,77	144	$ 2.290.949.036,64
TOTAL	**40000**			**$ 47.906.632.975,68**

Distribuidos en dos lotes a contratar, así:

El valor del Lote 1, para atender **CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR** en la vigencia 2027 es de **VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($23.897.043.676,80).** teniendo en cuenta lo siguiente:

LOTE 1				
COMPLEMENTO	CANTIDAD DIARIA	VALOR UNITARIO	DÍAS EJECUCIÓN	VALOR TOTAL
ALMUERZO	8892	$ 10.075,85	144	$ 12.901.601.980,80
REFRIGERIO	9185	$ 6.925,53	144	$ 9.159.982.999,20
JM/JT	1019	$ 6.888,62	144	$ 1.010.808.544,32
CCT	721	$ 7.942,77	144	$ 824.650.152,48
TOTAL	19817			$ 23.897.043.676,80

El valor del Lote 2, para atender **CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR** en la vigencia 2027 es de **VEINTICUATRO MIL NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($24.009.589.298,88).** teniendo en cuenta lo siguiente:

LOTE 2				
COMPLEMENTO	CANTIDAD DIARIA	VALOR UNITARIO	DÍAS EJECUCIÓN	VALOR TOTAL
ALMUERZO	8161	$ 10.075,85	144	$ 11.840.977.706,40
REFRIGERIO	9153	$ 6.925,53	144	$ 9.128.070.156,96
JM/JT	1587	$ 6.888,62	144	$ 1.574.242.551,36
CCT	1282	$ 7.942,77	144	$ 1.466.298.884,16
TOTAL	20183			$ 24.009.589.298,88

El valor estimado del contrato para la vigencia 2028 para atender **OCHENTA (80) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR** es de un total de **VEINTIOCHO MIL CIENTO TRES MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($28.103.612.907,20)** teniendo en cuenta lo siguiente:

TOTAL				
COMPLEMENTO	CANTIDAD DIARIA	VALOR UNITARIO	DÍAS EJECUCIÓN	VALOR TOTAL
ALMUERZO	15191	$ 10.831,53	80	$ 13.163.341.778,40
REFRIGERIO	19315	$ 7.444,94	80	$ 11.503.921.288,00
JM/JT	3491	$ 7.405,27	80	$ 2.068.143.805,60
CCT	2003	$ 8.538,48	80	$ 1.368.206.035,20
TOTAL	40000			$ 28.103.612.907,20

Distribuidos en dos lotes a contratar, así:

El valor del Lote 1, para atender **OCHENTA (80) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR** en la vigencia 2028 es de **CATORCE MIL NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($14.092.300.205,60)** teniendo en cuenta lo siguiente:

LOTE 1				
COMPLEMENTO	CANTIDAD DIARIA	VALOR UNITARIO	DÍAS EJECUCIÓN	VALOR TOTAL
ALMUERZO	8237	$ 10.831,53	80	$ 7.137.545.008,80
REFRIGERIO	9185	$ 7.444,94	80	$ 5.470.541.912,00
JM/JT	1674	$ 7.405,27	80	$ 991.713.758,40
CCT	721	$ 8.538,48	80	$ 492.499.526,40
TOTAL	19817			$ 14.092.300.205,60

El valor del Lote 2, para atender **OCHENTA (80) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR** en la vigencia 2028 es de **CATORCE MIL ONCE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS UN PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($14.011.312.701,60)**
teniendo en cuenta

LOTE 2				
COMPLEMENTO	**CANTIDAD DIARIA**	**VALOR UNITARIO**	**DÍAS EJECUCIÓN**	**VALOR TOTAL**
ALMUERZO	6954	$ 10.831,53	80	$ 6.025.796.769,60
REFRIGERIO	10130	$ 7.444,94	80	$ 6.033.379.376,00
JM/JT	1817	$ 7.405,27	80	$ 1.076.430.047,20
CCT	1282	$ 8.538,48	80	$ 875.706.508,80
TOTAL	**20183**			**$ 14.011.312.701,60**

Certificado de Disponibilidad Presupuestal

En cumplimiento del principio de planeación y de las normas orgánicas de presupuesto vigentes (Ley 1483 de 2011), el Municipio de Bucaramanga informa a los interesados que el presente proceso de selección se proyecta financiar bajo la modalidad de Vigencias Futuras Excepcionales. La sujeción presupuestal que respaldará la apertura oficial y publicación del Pliego de Condiciones Definitivo de esta Licitación Pública, quedan estrictamente condicionadas a la sanción del Acuerdo Municipal que otorgue la autorización de las vigencias futuras excepcionales solicitadas. Si el Concejo Municipal no aprueba dicha autorización, el Municipio de Bucaramanga se abstendrá de ordenar la apertura del proceso o procederá al archivo del trámite preparatorio, sin que esto genere derecho a compensación, indemnización o reclamación alguna por parte de los interesados o posibles proponentes.

VIII. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN LA CONTRATACION

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, se debe tener en cuenta los acuerdos comerciales y Leyes existentes que se incorporan a la normatividad colombiana, conforme a los acuerdos comerciales que se encuentran vigentes.

A continuación, la siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales en los que Colombia es Parte y que a la fecha contienen disciplinas en materia de contratación estatal.

Acuerdo comercial	Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercial	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo
Alianza Pacífico	Capítulo 8 del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capítulo Catorce y Anexo 14.01 del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo 13 y Anexo 13.1 del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo Catorce y Anexo 14.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo 10 y Anexo 10.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo Nueve, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No.2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007
Estados AELC	Capítulo 7., Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte	Capítulo 11 y Anexo 11.1 del Tratado de	Ley 1241 de 2008

	Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras	
Unión Europea	Título VI y Anexo XII del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017 y Decisión 01 de 2021	Ley 1669 de 2013
Israel	Capítulo 9 y Anexos 9-A y 9-B del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel	Ley 1841 de 2017
Reino Unido e Irlanda del Norte	Acuerdo de Continuidad Comercial entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República de Colombia, la Republica del Ecuador y la República de Perú por otra" Este Acuerdo incorpora, mutatis mutandis, el Acuerdo Comercial con la Unión Europea por ello en compras públicas se aplica el Titulo VI y Anexo XII del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia, Decisión 01 de 2017 y la Decisión 01 de 2023 del Comité de Comercio entre Reino Unido y Colombia, Ecuador y Perú	Ley 2067 de 2020

Adicionalmente a los anteriores Acuerdos, las Entidades Estatales deben tener en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina CAN–, la cual incluye algunas obligaciones en materia de Trato Nacional para servicios, de acuerdo con la Sección C.1.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad verifica si está cobijado por los acuerdos comerciales vigentes, conforme a la cuantía del presente proceso contractual y la naturaleza del ente territorial el cual es de nivel municipal, estableciendo la siguiente tabla resumen de los acuerdos aplicables:

Acuerdo Comercial		**¿Vigente?**	**Entidad Estatal Cubierta**	**Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
			(SI/NO)	**(SI/NO)**	**(SI/NO)**	**(SI/NO)**
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	SI	NO
	México		NO	N/A	N/A	N/A
	Perú		SI	SI	SI	NO
Canadá		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	SI	SI	SI	NO
Corea		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	SI	SI	SI	NO
Estados Unidos		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		SI	SI	SI	SI	NO
México		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	NO	N/A	N/A	N/A

Israel	SI	SI	SI	SI	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Comunidad Andina	SI	SI	SI	NO	SI

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los acuerdos comerciales

Ahora bien, en cuanto al plazo, algunos Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus propuestas. Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación. Los plazos mínimos se relacionan a continuación:

Acuerdo comercial	Plazo General	Plazo Bienes y servicios de características técnicas uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el plan anual de adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	40 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	40 días	13 días	10 días
Costa Rica	40 días	10 días	10 días
Estados AELC	40 días	10 días	10 días
Estados Unidos	40 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los acuerdos comerciales

Por lo anterior, los acuerdos aplicables en este proceso de contratación no establecen plazos mínimos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones. Por tal motivo, no se deben contemplar en el cronograma plazos adicionales referentes a Acuerdos Comerciales.

IX. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

En razón a su cuantía, el presente proceso NO será limitado a Mipymes, de acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación es superior a Ciento Veinticinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, lo cual equivale a $511.708.497 para el 2026.

X. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR

Podrán participar en el presente proceso, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en consorcio o unión temporal, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia. Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso.

REQUISITOS HABILITANTES

1. DE ORDEN JURÍDICO

1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA – FORMATO No. 1
1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN CASO
1.3. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
1.4. ACTA DE AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS O JUNTA DIRECTIVA
1.5. DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

1.6. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL – FORMATO No. 3
1.7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)
1.8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.
1.9. CERTIFICADO DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES FISCALES
1.10. CERTIFICADO DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
1.11. CERTIFICADO DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES
1.12. PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE EVENTUALES MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA.
1.13. CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, El proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 2
1.14. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM
1.15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
1.16. PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE MULTAS POR "SANCIONES ADMINISTRATIVAS" – FORMATO No. 8
1.17. SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA
1.18. CONSULTA CERTIFICADA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
1.19. PÓLIZA DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA
1.20. DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA FINANCIACIÓN DE PROLIFERACIÓN DE RMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA(LAFT/FPADM)

2. DE ORDEN FINANCIERO
2.1. Capacidad Financiera

INDICADOR	INDICADORES A SOLICITAR
Indicador de Liquidez	Mayor o Igual a 1,22
Nivel de Endeudamiento	Menor o Igual a 0,61
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o Igual a 2,43

2.2. Capacidad Organizacional

INDICADOR	INDICADORES A SOLICITAR
Rentabilidad del Activo	Mayor o Igual al 0,03
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o Igual al 0,13

3. REQUISITOS MINIMOS DE ORDEN TÉCNICO
3.1. BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS
3.2. CENTRO DE PRODUCCIÓN PARA LA MODALIDAD COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA (CCT)
3.3. CONCEPTO HIGIÉNICO-SANITARIO PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS
3.4. EQUIPO DE TRABAJO
3.5. EQUIPOS Y MENAJE PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN
3.6. APLICACIÓN DE LA COMPRA PÚBLICA DE ALIMENTOS LEY 2046 DE 2020 Y DECRETO 248 DE 2021 – (PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURÍA).

4. EXPERIENCIA:

Los anteriores requisitos habilitantes (Capacidad técnica, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional, conforme al art 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015) y demás se indican de manera completa en el pliego de condiciones del proceso.

XI. PRECALIFICACION

En el presente proceso NO hay lugar a precalificación.

XII. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el cronograma señalado en la plataforma de SECOP II.

NOTA: Mediante Decreto 0004 del 9 de enero de 2026, *"Por el cual se declaran hábiles administrativamente los días sábados de la vigencia 2026 para efectos contractuales en la administración central de Bucaramanga"*, en este sentido, estos días serán contados dentro de los términos del presente proceso de selección.

MARTHA CECILIA GUARIN LIZCANO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Proyectó aspectos jurídicos: Dayanna Carreño- Abg Cps DG
Revisó aspectos jurídicos: Tatiana Zafra – Prof Universitario